

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe, en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se realice la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de marzo)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

680

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

VEDADOS DE CAZA

Debidamente tramitado el expediente de vedado de caza solicitado por el Sr. Presidente de la Sociedad Militar de Cazadores de esta plaza, por el que se solicita declarar vedado de caza el campo militar de la Rad de Lasuen y vistos los favorables informes del Jefe de la Guardia Civil, Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacional, he dispuesto con esta fecha declarar vedado de caza dicha finca de la Rad de Lasuen.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento del público en general.

Logroño 12 de marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

666

Junta Provincial de Abastos

Relación de sanciones impuestas durante el mes de febrero de 1929.

Sra. Vda. de Arróniz, vecina de Logroño.—Mixtificación en venta de chorizos, 250 pesetas.

Doña Juana González de Villoslada.—Venta chorizos sin márchamo, falta cartel, precio superior tasa, 225 pesetas.

Don Norberto Cabredo de Lardero.—Vender precio superior tasa, falta 20 gramos pesa de 200 gramos, 200 pesetas.

Doña Pilar Oscos de Alfaro.—Vender oveja por carnero (reincidente), 200 pesetas.

Don Antonio Santa María de Logroño.—Vender leche falta grasa, 200 pesetas.

Don Antonio Amello de Cervera.—Falta cartel y 10 gramos a pesa de kilo, 150 pesetas.

Don Higinio Miguel de Ezcaray.—Falta cartel y vender chivo y ternera juntos, 150 pesetas.

Don Restituto Díaz de Arnedo.—Falta cartel y vender chorizos sin márchamo, 150 pesetas.

D. Saturnino Marijuán de Uruñuela.—Falta cartel y vender precio superior tasa, 125 pesetas.

Don Bonifacio de Pablo de Villoslada.—id. id. id., 125 pesetas.

Don Antonio Romero de Pradillo.—Falta cartel y peso inútil, 125 pesetas.

Don Clodoaldo Martínez de Villoslada.—Falta cartel y precio superior tasa, 125 pesetas.

Doña Hilaria Carcía de Haro.—Falta 10 gramos a pesa y chorizos sin márchamo, 125 pesetas.

Don Félix Herreros de Villoslada.—Falta cartel y precio superior tasa, 125 pesetas.

Don Antonio Santolaya de Logroño.—Vender pan falto de peso, 100 pesetas.

Don Eugenio Terroba de Logroño.—Vender leche con falta de grasa, 100 pesetas.

Don Manuel Moreno de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Don Jerónimo Revuelta de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Doña Pilar Galarza de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Don Florencio Rubio de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Don Victoriano Díez de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Don Francisco Villaverde de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Don Pedro Fernández de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Don Juan Montalvo de Logroño.

id. id. id. 100 pesetas.

Don Laureano Torrealba de Logroño.—id. id. id. 100 pesetas.

Doña Eusebia Zuazo de Logroño.—id. id. id. pesetas.

Don Domingo Rodríguez de Logroño.—Vender chorizos sin márchamo, 100 pesetas.

Doña María Moreno de Villoslada.—Falta 10 gramos a pesa de ½ kilo, 100 pesetas.

Don Niceto Berges de Villoslada.—id. id. a pesa de kilo, 100 pesetas.

Don Marcelo Córdoba de Torrecilla.—Vender pan falto de peso, 100 pesetas.

Don Francisco Olarte de Muriello.—Conducir carne fresca sin certificado de sanidad, 100 ptas.

Don Dionisio Villanueva de Cenicero.—Vender chorizos sin márchamo, 100 pesetas.

Don Narciso Matute de Briones.—Falta 10 gramos pesa ½ kilo, 100 pesetas.

Doña Millana Sáenz de Cenicero.—Falta 20 gramos pesa y chorizos sin márchamo, 100 pesetas.

Don Juan González de Pradillo.—Vender precio superior tasa, 100 pesetas.

Don Julián Ledesma de San Asensio.—Vender pan falto de peso, 100 pesetas.

Alcalde de Baños de Río Tobía.—Por reincidencia en no remitir estadística, 50 pesetas.

Don Juan Izquierdo de Ezcaray.—Falta cartel de precios, 50 pesetas.

Don Fortunato Mateo de Ezcaray.—id. id. id. 50 pesetas.

Doña Carmen Sánchez de Logroño.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Faustino Loza de Baños de Río Tobía.—id. id. id. 50 pesetas.

Don Félix Asensio de Fuenmayor.—Falta 15 gramos a pesa, 50 pesetas.

Don Sebastián García de Uruñuela.—Falta cartel de precios, 25 pesetas.

Don Manuel Borberana, de Briones.—id. id. 25 pesetas.

D. Miguel Bustamante de Huércanos.—id. id. 25 pesetas.

Don Vicente González de Huércanos.—id. id. 25 pesetas.

Don Vicente Orue de Huércanos.—id. id. 25 pesetas.

Don Emeterio Pecina de San

Vicente.—id. id. 25 pesetas.

Don Félix Monge de San Vicente.—id. id. 25 pesetas.

Don Bonifacio Blanco de San Asensio.—Por tener el peso desnivelado, 25 pesetas.

Doña Tomasa Castro de San Asensio.—id. id. id. 25 pesetas.

Total, pesetas 5.000.

Diputación Provincial de Logroño

Subasta de caminos vecinales

Se señala el día 15 de abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración de las primeras subastas de las obras de construcción de los caminos vecinales que se indican en la relación que al final se inserta, y las cuales tendrán lugar en el Salón de sesiones de la Diputación.

Los presupuestos de contrata, la fianza provisional, y el plazo en que han de quedar terminadas las obras se especifican del mismo modo en la relación indicada.

Todas las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial todos los días laborables de nueve a trece.

Al acto de las subastas deberán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por don Luis Moroy, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín

Oficial hasta el día 13 de abril próximo.

Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición para la subasta del camino vecinal de (se hará constar el camino de que se trate), y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Depositaria de esta Diputación el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición, el certificado

a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncio, escrituras, derechos reales y demás serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de marzo de este año expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que

precisamente queden estipulados la duración del mismo los requisitos para su denuncia o suspensión el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICION

Don M. N.... vecino de.... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino vecinal de (hágase constar el camino vecinal de que se trate) bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas particulares y económicas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.... aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letra precisamente la cantidad por la que se

comprometa a ejecutar las obras ad virtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse) y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926.

Logroño a 13 de Marzo de 1929.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud en metros	Presupuesto de contrata de la parte que abona la Diputación	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico depositado por los Ayuntamientos solicitantes	Presupuesto de las obras que se subastan	Presupuesto de las obras a ejecutar directamente por los Ayuntamientos solicitantes	Plazo de ejecución del total de las obras	Fianza provisional
De Trevijano a la carretera de Piqueras a Logroño	3.073,45	51.582,87	7.169,50	58.752,37		18 meses	587'52
De la carretera de Lerma a la estación de San Asensio a la del Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra por Huerta de Arriba	1.491,98	11.195,77		11.195,77	9.160,18	9 meses	111'96
De Ochánduri a la carretera de Tirgo a Tormantos	433,25	1.715,60		1.715,60	5.025,37	6 meses	17'15
De Uruñuela por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño (alto de San Antón)	6.064,81	26.290,52		26.290,52	58.498'57	8 meses	262'91
De Quintanar de Rioja al limite de la provincia.	1.213,76	8.939,99	248,41	9.188,40	1.372'43	6 meses	91'88
De Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.	8.208,66	323.783,41	100.374,27	430.157,68		22 meses	4.301'58

AGUAS

Don Cipriano Sáenz Muro vecino de Villanueva de Cameros solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando con las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Iregua.

Término municipal donde radica la toma: Villanueva de Cameros.

Caudal utilizado: Doseientos a cuatrocientos litros por segundo.

Salto utilizado: Cuatro metros y noventa centímetros.

Objeto del aprovechamiento: Fuerza motriz para molino y serrería.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en

escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza 8 de Marzo de 1929.
El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.
Vicente Núñez.

Administración de Justicia

NAJERA

Don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente. Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 117 de 1927 por hurto, contra Nicolás Lorenzo Archagiz he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por haber resultado desiertas las dos anteriores, los bienes embargados a dicho procesado, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia

de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo a las once horas; cuyos bienes son:

Una casa sita en San Millán de la Cogolla, calle de la Yedra que, linda derecha entrando, María Monasterio; izquierda, entrada, del cerrado; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Previsiones

1.ª Se saca a subasta dicho inmueble sin sujeción a tipo; y para tomar parte en ella deberá depositar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a doce de marzo de mil novecientos veintinueve.

Francisco de la Pedraja
El Secretario,
Luis Alvarez

NAJERA

Don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha instado expediente de declaración de herederos abintestato de Doña María Díaz Berganza, por su hermana doña Manuela Díaz Berganza; y a instancia del Ministerio fiscal se libra el presente por el que se cita a los parientes de la causante que se crean con igual o mejor derecho que la promovente para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, en término de treinta días bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en Nájera a once de marzo de 1929.

Francisco de la Pedraja
El Secretario,
Luis Alvarez

ANGUIANO 689
Por providencia del señor don Manuel Soria Graeja, Juez Muni-

cipal de la villa de Anguiano dictada con fecha catorce del actual en los autos a instancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia sobre pago de multas por infracción del Reglamento de carreteras, se saca a pública subasta el semoviente siguiente:

Un caballo valorado en trescientas cincuenta pesetas. Cuyo semoviente ha sido embargado como de la propiedad del denunciado deudor don Bartolomé López Ibáñez y se vende para pagar a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la cantidad de ciento cuarenta pesetas y las costas; debiendo celebrarse el remate el día treinta del actual y hora de las once en los estrados de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor del caballo que sirve de tipo para la subasta.

En Anguiano a catorce de marzo de mil novecientos veintinueve.
P. S. M.
El Secretario,
Román Martínez
El Juez municipal,
Manuel Soria

Requisitoria

Adán González Manuel, hijo de Jaime y de Carmen natural de Orlas barrio de Entrimo de estado soltero de 20 años peon domiciliado últimamente en Logroño procesado por allanamiento de morada comparecerá en término de 10 días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño 8 de marzo de 1929.

El Juez de Instrucción
Amador Molina

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Jesús Adán, fechado el diez y seis del

actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo dictado en 21 Diciembre último por la Junta Administrativa provincial, sobre defraudación comprendida en el Reglamento de Alcoholes, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 16 de Marzo de 1929.

El Secretario del Tribunal, Ignacio Sáenz de Tejada.

V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Domingo de Guzmán de La calle.

Edicto para notificar el embargo de fincas

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Munilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana pertenecientes al Ejercicio trimestral de 1924 al 1.º y 2.º trimestre de 1928, he acordado y se han practicado embargos a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan.

A doña Facunda del Pueyo Aguirre herederos, tres cuartas partes de una casa sita en la calle del Puente número 3 de este término de cabida unos 40 metros cuadrados que linda por Derecha Calle, Izquierda Manuel Martínez y Espalda Pedro Ocón.

Y como quiera que la deudora expresada ni sus herederos tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo y se les requiere para que en el término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Munilla 15 de Marzo de 1929

El Recaudador,
Francisco Gutiérrez.

Anuncios

MURILLO DE RIO LEZA
Con arreglo a la Real Orden de 11 de diciembre último no

estando provista en esta localidad la plaza de matrona se abre concurso en un plazo de 30 días, para proveer dicha plaza, con el haber anual de trescientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía debidamente reintegradas acompañando también los documentos que justifiquen poseer el correspondiente título para ejercer el cargo.

Murillo de río Leza a 11 de marzo de 1929.

El Alcalde,
Braulio Esteban

HORNILLOS DE CAMEROS

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo el mozo Juan Manuel Leria Fernández número tres del alistamiento, ni persona alguna que lo representare: este Ayuntamiento, en dicho acto, acordó declararlo prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad o ante la Junta de Clasificación y Revisión parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar. Hornillos de Cameros a 13 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Antonio Miguel

SAN ASENSIO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual, ha acordado ampliar los acuerdos fecha 11 de Octubre y 4 de Febrero últimos, sobre petición de un préstamo de veinte mil pesetas al Instituto Nacional de Previsión, ofreciendo como garantía, a más de lo ya ofrecido, las 555'04 pesetas de la renta de la lámina del 80 por 100 de Propios, todos los arbitrios municipales de correduría del vino y derechos de matadero, más 4.000 pesetas que ya están consignadas en el presupuesto del corriente año, y que se consignarán en los sucesivos hasta extinguir el pago del préstamo; cuyo acuerdo se hace público para general conocimiento, y a fin de que, los que se crean perjudicados con dicho acuerdo, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, en el plazo de diez días señalado en los Reales Decretos de 13 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 y en el artículo 157 del Estatuto Municipal vigente.

San Asensio a 16 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Manuel Fernández

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Francisco Quintanal Suárez, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Cenicero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1914 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Alejo Ojeda una heredad sita en la partida de Carrascalejo de este término, de cabida de una fanega que linda por N. con Nicolás Arroyuelo por S. con Pedro Lacanal por E. con Camino y por O. con Marcos Arenzana.

A don Antonio Castroviejo una heredad sita en la partida de Carrera de este término, de cabida de dos fanegas que linda por N. con Ramón Artacho, por S. con Camino, por E. con Eusebio Segares y por O. con Senda.

A don Agapito Navarro una heredad sita en la partida de Carrascalejo de este término, de cabida de 1 fanega y 4 celemines que linda por N. con Esteban Minguez, por S. con Francisco Santamaría, por E. con Alejandro Maríjuan y por O. con Esteban Minguez.

A don Ambrosio Sáenz una heredad sita en la partida de Carril de este término, de cabida de fanega y media que linda por N. con Bartolomé Ayala, por S. con Nicolás del Castillo, por E. con Senda y por O. con Ramón Mena.

A don Antolín Castroviejo una heredad sita en la partida de Carrera de este término, de cabida de dos fanegas que linda por N. con Ramón Artacho, por S. con Camino, por E. con Eusebio Segares y por O. con Senda.

A don Benito Zamora una heredad sita en la partida de Carrascalejo de este término, de cabida de 2 fanegas y 4 celemines que linda por N. con Pedro Lacanal por S. con Agustina del Castillo, por E. con Camino y por O. con Pedro Benito.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Cenicero, a 28 Febrero, de 1929.

El Recaudador auxiliar,
Francisco Quintanal

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Logroño

Curso de 1928 a 1929

ANUNCIO

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial no Colegiada, y deseen dar validez a los mismos, en el mes de Junio próximo, lo solicitan del Sr. Director de este Centro durante el mes de Abril próximo, desde las 11 a 13 horas, en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría, acompañando la cédula personal los mayores de 14 años de edad.

Los aspirantes a Ingreso, presentarán instancia de puño y letra del interesado, partida de nacimiento del Registro Civil, certificación de estar revacunados si no la presentaron en convocatorias anteriores, un pliego de papel de pagos al Estado de 5 pesetas 250 en metálico y un timbre móvil de 0'15 céntimos.

Para examinarse por asignaturas abonarán por cada una de ellas, 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 3 pesetas en igual clase de papel por el 25% de recargo, 7'50 pesetas en metálico un timbre móvil de 0'15 céntimos, más uno por la totalidad de asignaturas.

Para examinarse por grupos, verificarán igual pago, excepto el 25%.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Institutos, lo justificarán antes de hacer la matrícula por medio de certificaciones oficiales.

Logroño, 15 de marzo de 1929.

V.º B.º

El Director,
Joaquín Elizalde

El Secretario,
José Turrientes

Ayuntamiento de Haro

Bases para el concurso a la plaza de Director de la Banda municipal de Haro, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en este concurso según acuerdo tomado por esta Comisión Permanente en sesión del día 12 del actual Marzo se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años cumplidos y no exceder de 46.
- 3.º Haber observado buena conducta.
- 4.º Acompañar la cédula personal.

Los dos requisitos primeros se acreditarán mediante la certificación de nacimiento del Registro Civil respectivo el tercero mediante certificación de la autoridad lo-

cal correspondiente y el cuarto con la sola presentación de la cédula. Todos ellos excepto la cédula debidamente reintegrados.

Ambos documentos se presentarán al mismo tiempo que la instancia en la que se solicite tomar parte en el concurso.

La presentación de ésta en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento tendrá lugar precisamente dentro de los treinta días naturales a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir los técnicos de reconocida competencia para que entre los concursantes si excediesen de tres se formule una terna de los que consideren más aptos.

La demostración de aptitud se efectuará ante la Comisión de Festejos asesorada de los técnicos competentes en la forma que se acuerde.

Formada que sea la terna de los más competentes caso de llegar a dicho número los aspirantes o por orden de preferencia si no llegasen a tres el Ayuntamiento Pleno determinará por libre elección en la apreciación de méritos el que haya de ser nombrado Director de la Banda.

Contra esta resolución no cabrá recurso alguno.

Haro 11 de Marzo de 1929.

El Alcalde
Alberto Roig

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

VIGUERA

Por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Gómez Pérez, número 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Emeterio Gómez Echeverría y los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Sr. Emeterio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al mencionado Emeterio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su mentado hijo.

El repetido Emeterio, es natural de Viguera, hijo de Gregorio

y de Elisa y cuenta 49 años de edad en el caso de vivir y sus señas son: Estatura, regular; color, moreno; ojos, negros; barba, negra; nariz, aguileña; boca, grande; frente, pequeña; señas particulares, ninguna.

Viguera, 7 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
José Rodríguez

SAN ASENSIO

Terminado por la Junta el repartimiento de utilidades para cubrir el Dificult del presupuesto del corriente año de 1929, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

San Asensio a 25 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
Manuel Fernández

QUEL

Hasta el día quince de abril próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, advirtiéndose que las declaraciones deberán presentarse reintegradas con timbre móvil de quince céntimos y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Quel a 12 de marzo de 1929.

El Alcalde,
Julian Moreno

ENCISO

Don Jenaro Salas Santos, Alcalde Constitucional de la villa de Enciso, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de don Inocencio Sánchez Ochoa y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Simón Sánchez Martínez, alisado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Anastasio Sánchez Martínez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Inocencio y de María; nació en Garranzo, provincia de Logroño,

tiene, por tanto, ahora si vive 39 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 16 años del pueblo de Enciso que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Anastasio Sánchez Martínez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enciso a 5 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Jenaro Salas

BRIONES

El día 24 del corriente mes a las once de la mañana, y por el tipo de setecientas pesetas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, y por puja a la llana, la subasta para la enajenación de ciento sesenta chopos propiedad de este Municipio existentes en la chopera de la orilla del Río Ebro, con arreglo a las condiciones del pliego que queda a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta ingresar en la Depositaria municipal treinta y cinco pesetas a que asciende el tipo de la misma, la que se adjudicará al autor de la proposición que resulte más ventajosa, no admitiéndose las que no cubran el tipo señalado.

Los gastos de anuncios y demás que se deriven de la celebración de la subasta y contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Briones a 13 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Rafael Castresana

SOTO EN CAMEROS

Patronato de Escuelas Pías
Por dimisión de la que desempeñaba y acuerdo del patronato se anuncia a concurso por veinte días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia la plaza de maestro o maestra de párvulos de esta fundación dotada con dos mil pesetas anuales y casa-habitación pudiendo solicitarla indistintamente maestro o maestra siendo preferidos los que sepan música y mecanografía cuyos extremos deberán acreditarse; como así mismo poseer título o certificado de haber hecho el depósito necesario para su adquisición.

Las instancias serán remitidas al Sr. Alcalde Presidente dentro del término indicado.

Soto en Cameros a 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Tomás Domínguez
Viuda de Villar - Logroño.